



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000012 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 16 JUL 2024

VISTO:

El Escrito con Reg. Doc. N° 01819414; Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N°006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 12 de enero del 2023, Informe N°554-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe Técnico N°017-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR de fecha 20 de diciembre del 2022, Nota de Coordinación N° 270-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 20 de diciembre, Escrito con Reg. Doc. N° 1364325 de fecha 06 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante LEY N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 707,100,786)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00696-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N.º 000012 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 16 JUL 2024

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición”.



Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el Marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del estado por la contratación de bienes, servicios, obras, remuneraciones y pensiones otros créditos similares correspondientes a ejercicios en ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el artículo 3 del Reglamento establece que “se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos y gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;



Que, los artículos 6, 7, y 8 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, e organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000012 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

adquisiciones/ contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente ; resolución mencionada que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración;



Que, en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Principio de Anualidad presupuestaria, señala que el "Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afecten los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";



Que, el enriquecimiento sin causa es una figura prevista en el artículo 1954 del Código Civil, según la cual, "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", el cual recoge el principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", este es el sustento de la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor, cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, obligación que no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa);



Que, por otro lado, La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la OPINIÓN N° 024-2019/DTN ha desarrollado los elementos que deben estar presentes para que se configure el enriquecimiento sin causa, los cuales son las siguientes: a. Que la entidad se haya enriquecido y el proveedor, empobrecido. b. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, que estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad. c. Que no exista una causa jurídica para la transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad de contrato, la ausencia de contrato o contrato complementario, o la ejecución de prestaciones adicionales sin mediar autorización) d. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, mediante Escrito con Reg. Doc. N° 1364325 de fecha 06 de diciembre del 2023, la persona natural Yamilet Alessandra Baca Feijoo, solicita



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000012-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

reconocimiento de deuda por los servicios brindados en la oficina de control patrimonial del gobierno regional de tumbes como asistente administrativo, en la oficina de control patrimonial, durante los meses de marzo, junio, julio, setiembre y 15 días del mes de noviembre del año 2019, por un monto total adeudado de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (S/. 15,750.00), adjuntando informes de requerimientos, conformidades, términos de referencia, pedidos de servicio, Formato de ficha de Conformidad Anexo 8 e informes de actividades realizadas cada mes;

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL AÑO 2019 Y QUE NO HAN SIDO RECONOCIDOS, NI PAGADOS.

Mes	Requerimiento	Conformidad	Pedido De Servicio
Marzo	Informe N°063-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	Informe N°076-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	01415
Junio	Informe N°0152-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	Informe N°0164-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	10920
Julio	Informe N°0181-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	Informe N°0193-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	11559
Setiembre	Informe N°0245-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	Informe N°0267-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR	13371
Noviembre	Informe N°0307-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR		16441

ACTIVIDADES REALIZADAS A LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL POR LA ADMINISTRADA YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO.

Mes	Actividades realizadas
Marzo	Informe N°005-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-YABF
Junio	Informe N°010-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-YABF
Julio	Informe N°011-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-YABF
Setiembre	Informe N°013-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-YABF
Noviembre	Informe N°014-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-YABF

Que, mediante Nota de Coordinación N° 270-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 20 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Control Patrimonial alcanzar informe técnico sobre el reconocimiento de deuda por servicios brindados en



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000012 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

la oficina de control patrimonial, durante los meses de marzo, junio, julio, setiembre y 15 días del mes de noviembre del año 2019, solicitado por la administrada Yamilet Alessandra Baca Feijoo;

Que, mediante Informe Técnico N°017-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCV-VHSR de fecha 20 de diciembre del 2022, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial alcanza informe técnico indicando que la administrada Yamilet Alessandra Baca Feijoo ha realizado labores de Asistente Administrativo en la OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, durante los meses de MARZO, JUNIO, JULIO, SETIEMBRE Y 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, motivo por el cual corresponde atender el reconocimiento de deuda solicitada;

Que, mediante Informe N°554-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 29 de diciembre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre el reconocimiento de deuda de servicios brindados por la ciudadana Yamilet Alessandra Baca Feijoo, opina:

PRIMERO.- Se DISPONGA, a la Oficina Regional de Administración, que a través de las Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Tumbes, efectúe los trámites administrativos a fin de proceder el RECONOCIMIENTO DE DEUDA BAJO LA CAUSAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, a favor de la administrada Yamilet Alessandra Baca Feijoo, por los servicios prestados como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Oficina de Control Patrimonial, durante los meses de MARZO, JUNIO, JULIO, SETIEMBRE Y 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, debiendo precisar el monto total adeudado concordante a sus honorarios que venía percibiendo en aquel entonces, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Una vez precisado el monto total adeudado a favor de la administrada Yamilet Alessandra Baca Feijoo, por los servicios prestados como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Tumbes, de los meses de MARZO, JUNIO, JULIO, SETIEMBRE Y 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, se **AUTORICE** la emisión del acto resolutive **APROBANDO EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA BAJO LA CAUSAL DE**



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000012 2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, a favor de la administrada Yamilet Alessandra Baca Feijoo, en atención a lo expuesto en el presente informe;

Que, mediante Informe N°006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 12 de enero del 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, hace de conocimiento que ante los actuados se requiere la emisión del acto resolutivo aprobando el reconocimiento de deuda bajo la causal de enriquecimiento sin causa a favor de la administrada Yamilet Alessandra Baca Feijoo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de Mayo de 2024, con Reg. Doc. N° 01819414 ; la persona natural Yamilet Alessandra Baca Feijoo, REITERA su Escrito con Reg. Doc. N° 164681, de Solicitud de reconocimiento y pago deuda por los servicios brindados en la oficina de control patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes como asistente administrativo, en la oficina de control patrimonial, durante los meses de marzo, junio, julio, setiembre y 15 días del mes de noviembre del año 2019, por un monto total adeudado de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (S/. 15,750), al existir Recursos Directamente Recaudados provenientes de ingresos obtenidos por subasta pública, los cuales ya que encuentran en disponibilidad para financiar el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 33-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 09 de julio del 2020 modificado con Acuerdo de Consejo Regional N° 42-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 13 de agosto del 2020, Artículo tercero RECOMENDAR al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes disponga a los funcionarios y servidores públicos de la misma Sede Regional, que el uso de los recursos provenientes de la venta de los bienes muebles autorizados con el presente Acuerdo de Consejo Regional, sea utilizado para el funcionamiento y operatividad de la Oficina de Control Patrimonial Y EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ESTA ENTIDAD QUE SE VIENEN ADEUDANDO, (...).

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Dependencia de la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial mediante Provedo insertado al inverso de la Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2024, con Reg. Doc. N° 01819414, informa la disponibilidad Presupuestal, anexando el reporte de la disponibilidad de la Meta N° 244, Por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por siguiente cadena Programática;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000012 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

Programa: 9001 Acciones Centrales
Prod/Proy: 3999999 Sin Producto
Act/Al/Obr: 5000003 Gestión Administrativa
Función: 003 Planeamiento, Gestión y Reserva De Contingencia.
División Func: 006 Gestión.
Grupo Func: 0008 Asesoramiento Y Apoyo.

Que, conforme a ello, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha registrado el Crédito Presupuestario, con cargo a la Meta N° 244, Por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal, informada por la Sub Gerencia de Presupuesto, que en conjunto con la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, expide la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 5533-2024**, Autorizado en el Presupuesto Institucional 2024, destinado para financiar el reconocimiento de deuda;

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y secretaria general Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades otorgadas por por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000012 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, LA DEUDA BAJO LA CAUSAL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, a favor del proveedor – persona natural YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO por los servicios prestados como Asistente Administrativo en la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Tumbes, en los meses de marzo, junio, julio, setiembre y 15 días del mes de noviembre del año 2019, por el monto total de S/ 15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta y 00/100 soles), pendiente de pago ,conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el pago reconocido en el artículo precedente, a favor del acreedor YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO, previo proceso de ejecución de gasto público con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5533-2024, Autorizado en el Presupuesto Institucional, destinado a financiar el reconocimiento de deuda; Dicho egreso que debe ser efectuado sujeto a la disponibilidad financiera existente, en cumplimiento con la presente resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a las áreas de Logística, Contabilidad, de Tesorería de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, realizar el proceso de ejecución de gasto público y demás acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, en mérito a al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al acreedor YAMILET ALESSANDRA BACA FEIJOO, y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mag. CFC Jacqueline B. Cornejo Hidalgo
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN